



**SOCIEDAD DE FOMENTO  
DE LA  
CRÍA CABALLAR DE ESPAÑA**



**3 de febrero de 2010**

**Expediente 4/03.0210**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta Guindano, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Juan Ignacio Monedero y D. Antonio de la Purificación Iglesias, exponen lo siguiente:

1. En las normas publicadas en el vigente año para la obtención y renovación de licencia para entrenar y montar se **hacia la comunicación expresa que el último día para poder entrenar y montar con la autorización del pasado año 2.009 será el día 31 de enero de 2.010.**
2. **A esta fecha existen números Jinetes y Entrenadores que no han completado la documentación necesaria para la obtención de la licencia para entrenar o montar, dándose la circunstancia, además, que alguno de ellos es participante en la jornada de carreras número 11 del Programa de Invierno del Gran Hipódromo de Andalucía, faltándoles por presentar documentación inexcusable. Se relacionan a continuación los profesionales que participan en la citada próxima jornada y la documentación que es inexcusable presenten para poder participar:**

<b>CLAUDINE CAZALIS</b>	<b>CERTIFICADO MEDICO</b>
<b>RAFAEL HUAYAS</b>	<b>CERTIFICADO MEDICO</b>
<b>ALVARO GOMEZ SANCHEZ</b>	<b>SEGURO DE ACCIDENTES</b>
<b>IGNACIO ALBERTO DIAZ</b>	<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<b>JOSE SALGUERO</b>	<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<b>ISIDORO GOMEZ</b>	<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</b>

**Es por ello que estos Sres. Comisarios, a la vista de la documentación presentada a la fecha por los Sres. Entrenadores y Jinetes y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 38 del vigente Código de Carreras y artículo 10.25 de su Anexo XI, toman el siguiente acuerdo:**

1. Todos los entrenadores o jinetes incluidos en la relación anterior que no hayan presentado la referida documentación ante los Sres. Comisarios de la SFCCE o ante los Sres. Comisarios de Carreras, con límite de las 10:45 horas del domingo día 7 de febrero, no podrán entrenar o montar y, si lo hiciesen, el caballo al que montasen o entrenasen será descalificado y entrenador y jinete sancionados.



**SOCIEDAD DE FOMENTO  
DE LA  
CRÍA CABALLAR DE ESPAÑA**



2. Los entrenadores y jinetes que no hayan completado toda la documentación requerida para la obtención de la licencia para entrenar y montar, deberán presentarla completa ante los Sres. Comisarios de la SFCCE o ante los Comisarios de Carreras, con límite de las 10.45 horas del domingo 14 de febrero. De lo contrario no podrán entrenar o montar y, si lo hiciesen, el caballo al que montasen o entrenasen será descalificado y entrenador y jinete sancionados.
  
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

**POR LOS COMISARIOS DE SOCIEDAD**